



Plaza Consistorio,1  
36430 ARBO – (Pontevedra)  
Telf.:986665000

Ayuntamiento de Arbo  
CIF: P3600100F

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ANPA LUMBRE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARBO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE DIVERSAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DEL CEIP ANTONIO CARPINTERIO DURANTE EL CURSO ESCOLAR**

En Arbo la 1 de diciembre de 2025

### **REUNIDOS**

De una parte D. Horacio Gil Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arbo.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> Agueda Estévez Rodríguez, con DNI núm. 34877204 - G, Presidenta de la Asociación ANPA A Lumbre.

### **INTERVIENEN**

Lo primero en la calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arbo, con CIF P-3600100F, y sede en Plaza Consistorio nº 1, 36430, Arbo, Pontevedra.

La segunda, en representación de la ANPA La Lumbre del CEIP ANTONIO CARPINTERO, con el CIF G 36045128 y sede en calle Miguel Davila, s/n – Arbo

Ambos partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

### **MANIFIESTAN**

I.- Que es de interés municipal garantizar que toda la población en edad escolar obligatoria disponga de las mismas posibilidades para su desarrollo cultural, deportivo y educativo, a través de diversas actividades realizadas fuera del horario escolar para favorecer lo desarrollo de su personalidad en estos ámbitos, y también se persiguen objetivos de integración, convivencia y tolerancia en los centros educativos.

Con esta actividades, además de fomentar una mayor integración social y ayudas al desarrollo académico, si facilita la permanencia en el centro de los



Plaza Consistorio,1  
36430 ARBO – (Pontevedra)  
Telf.:986665000

Ayuntamiento de Arbo  
CIF: P3600100F

menores después de la jornada lectiva, reduciendo las situaciones de riesgo, desamparo o aislamiento.

II.- En el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y en sus bases de ejecución se encuentra prevista una subvención nominativa por importe de 2.000,00 € **en la aplicación presupuestaria 320.48 para gastos de organización de actividades extraescolares.**

III.-. Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, a que se regirá con sujeción las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-Objeto de la subvención.** El objeto de la subvención es la colaboración entre la ANPA La Lumbre del CEIP ANTONIO CARPINTERO y el Ayuntamiento de Arbo para la puesta en funcionamiento y desarrollo de las actividades extraescolares destinadas a la población en edad escolar obligatoria de este centro. Esta colaboración se desarrollará en tres apartados diferentes:

**1º** La ANPA La Lumbre será la encargada de programar, planificar y organizar las actividades extraescolares previstas para cada año escolar, y pondrá la disposición del alumnado la correspondiente programación y modelos de inscripción.

**2º** La ANPA deberá responsabilizarse de lo adecuado desarrollo y de la coordinación de dichas actividades y de los posibles daños que se deriven de ellas para los participantes o terceros, para lo cual deberá contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

**3º** La ANPA deberá llevar una contabilidad ordenada y precisa de los gastos imputables a dichas actividades, participantes en las mismas, y justificantes correspondientes.

Como contrapartida la ANPA percibirá una ayuda de 2.000,00 euros anuales la abonar en pago único por el Ayuntamiento una vez presentada la cuenta justificativa de los gastos imputables a la actividad subvencionada en los tener en los que se indica en el presente convenio.



Plaza Consistorio,1  
36430 ARBO – (Pontevedra)  
Telf.:986665000

Ayuntamiento de Arbo  
CIF: P3600100F

**SEGUNDA.- Imponerte y forma de pago.** El importe total de la subvención se fija en la cantidad máxima de 2.000,00 euros/anuales. La subvención se abonará una vez justificada la misma de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

La falta de justificación comportará la pérdida de la ayuda prevista, y, en su caso, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con el artículo 36 y ss. de la Ley General de Subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras, siempre y cuando el importe de las mismas no supere el 100% del gasto total en el que se incurra por el beneficiario.

**TERCERA.- Justificación de la subvención.-** El Ayuntamiento comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. La justificación de la subvención tendrá que presentarse antes de 31 de diciembre del año en curso. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará aparejada la revocación de la subvención, con pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, según corresponda.

La justificación deberá presentarse por escrito dentro del plazo previsto, y consistirá en la cuenta justificativa del gasto realizado que incluirá la siguiente documentación:

*-Memoria con las actividades realizadas.*

*-Facturas originales de gastos o fotocopias debidamente cotejadas, con acreditación de haberse realizado el gasto, bien mediante presentación de justificante de transferencia bancaria, o recibí del perceptor, si el pago fue en metálico, con indicación del DNI, firma y nombre y apellidos del mismo.*

*-Certificaciones emitidas por la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Estatal y Autonómica conforme la asociación no tiene deudas fiscales ni sociales.*

*-Certificado acreditativo de la representación que ostenta el perceptor de la subvención.*



Plaza Consistorio,1  
36430 ARBO – (Pontevedra)  
Telf.:986665000

Ayuntamiento de Arbo  
CIF: P3600100F

*-Declaración jurada del Presidente de no encontrarse en ninguno de los supuestos de bou prohibición para la percepción de subvención o ayudas públicas, en el modelo oficial aprobado al efecto.*

*-Declaración jurada del Presidente de que se realizó el fin para lo cual fue concedida la subvención.*

*-Declaración jurada del Presidente de las ayudas y subvenciones obtenidas o pendientes de otras Administraciones Públicas para idéntica finalidad, o, en su caso, la declaración de no ser beneficiario de otras subvención públicas para la misma finalidad.*

*-Certificado del Tesorero de la asociación de que los gastos que figuran en la cuenta justificativa fueron imputados a las cuentas de la asociación y destinados a la finalidad para la que se concede la subvención municipal.*

*-Certificación del Secretario de la Entidad conforme la subvención fue ingresada en la contabilidad de la asociación.*

El incumplimiento de estos requisitos será condición suficiente para revocar este convenio, y, una vez que los plazos estén vencidos sin que el beneficiario de la subvención acreditara el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, perderá el derecho de recibir la subvención concedida, y se anulará el correspondiente compromiso, siéndole notificada esta resolución a lo interesado.

Asimismo, el Ayuntamiento, si procede, podrá solicitar a la Asociación el reintegro de las cantidades percibidas.

#### **CUARTA.- Publicidad.**

**En toda la publicidad que la asociación distribuía hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Arbo.**

#### **QUINTA.- Otras obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de la subvención asume las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, específicamente, las siguientes:



Plaza Consistorio,1  
36430 ARBO – (Pontevedra)  
Telf.:986665000

Ayuntamiento de Arbo  
CIF: P3600100F

- a) La ANPA gestionará la programación y desarrollo de las actividades con la mayor diligencia posible. Por este motivo, deberá disponer de un sistema de control y seguimiento de estas actividades y de los gastos imputables a las mismas. El Ayuntamiento podrá realizar las verificaciones que considere oportunas.
- b) Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la intervención del Ayuntamiento y otros órganos competentes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- g) Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, les sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Arbo en cualquier actuaciones de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- j) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

**SEXTA.- Revocación.** En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvenciones en las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas.

**SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.-**



Plaza Consistorio,1  
36430 ARBO – (Pontevedra)  
Telf.:986665000

Ayuntamiento de Arbo  
CIF: P3600100F

La vigencia del presente convenio se extiende de 1 de enero hasta 31 de diciembre de cada año.

Será renovado automáticamente por períodos similares siempre que una de las partes no lo denuncie con una antelación mínima de un mes.

**OCTAVA.- Naturaleza jurídica del convenio.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa de Pontevedra para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

De acuerdo el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y en prueba de la conformidad, las partes firman por duplicado y a un solo efecto, este convenio en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

El ALCALDE,  
LUMBRE,

La PRESIDENTA DE La ANPA A